



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ  
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.05.2024 13:40:38 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 16 de Mayo del 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000145-2024-OGA-SG/MC**

**VISTOS**, el Informe N° 000566-2024-OAB-OGA-SG/MC de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 000091-2024-UEI001-OGA-SG/MC (que adjunta el Informe N.º 000041-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC); del 15 de mayo del 2024, del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N.º 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, con fecha 29 de diciembre del 2023, a través de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2024;

Que, con fecha 06 de junio del 2023 se suscribió el Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC el entre el Ministerio de Cultura y el CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA para el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento;

Que, con fecha 31 de agosto del 2023 se suscribió el Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC entre el Ministerio de Cultura y la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. para la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima";

Que, con fecha 26 de setiembre del 2023 se registró el Asiento del Cuaderno de Obra N°02 del residente por medio del cual se fija la fecha de inicio de obra el 26 de setiembre del 2023, quedando con un plazo de ejecución contractual de **120** días calendario, queda definido el término contractual el 23 de enero del 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000431-2023-OGA/MC se aprueba la Ampliación del Plazo N° 01, por **19** días calendario, al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC de fecha 31 de agosto del 2023, derivado de la Licitación Pública N° 001-2022/MC, para la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", quedando establecida la nueva fecha de término de la obra para el **11 de febrero de 2024**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000004-2024-OGA-SG/MC se aprueba a Ampliación del Plazo N° 01, por **19** días calendario, al Contrato N.º 028-2023-OGA-SG/MC de fecha 06 de junio del 2023, derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 003-2023/MC, para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por MARINA  
SALVATIERRA Mariela FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.05.2024 12:35:59 -05:00Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por MARINA  
TORRES Carmen Amelia FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.05.2024 12:13:53 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **XR03BMP**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, por supervisión de la ejecución de obra, ampliando el plazo a 139 días calendarios por supervisión de ejecución de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000059-2024-OGA-SG/MC se aprueba la Ampliación del Plazo N° 02, por **46** días calendario, al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC de fecha 31 de agosto del 2023, derivado de la Licitación Pública N° 001-2022/MC, para la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", quedando establecida la nueva fecha de término de la obra para el **28 de marzo de 2024**;

Que, asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 000059-2024-OGA-SG/MC se aprueba la Ampliación del Plazo N° 02, por **46** días calendario, al Contrato N.º 028-2023-OGA-SG/MC de fecha 06 de junio del 2023, derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 003-2023/MC, para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, por supervisión de la ejecución de obra, ampliando el plazo a **185** días calendarios por supervisión de ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 071-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, presentada por OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. dirigida a la Supervisión de Obra, recepcionada el 17 de abril de 2024, el Contratista solicita la "Ampliación de Plazo N° 06" por **07** días calendarios, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, a la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", en el marco de los artículos 197 y 198 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Carta N° 116-2024-CSB/RC, recepcionado el 24 de abril de 2024, el Consorcio Supervisor Bellavista, presenta a la Entidad el Informe N° 033-2023-CADC-CSB/JS, elaborado por el Jefe de Supervisión Ing. Cesar Augusto Diaz Cubas, en el que emite pronunciamiento respecto a la solicitud de "ampliación de plazo N° 06" presentado por el contratista de la obra y concluye que: sobre la solicitud de "ampliación de plazo N° 06" le corresponde una ampliación de plazo por **07** días calendarios;

Que, mediante Memorando N° 000091-2024-UEI001-OGA-SG/MC, de fecha 15 de mayo del 2024, que traslada el Informe N.º 000041-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 revisó y analizó la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista y el pronunciamiento sobre la misma emitida por el supervisor de obra, concluyendo que, es procedente autorizar la ampliación de plazo N° 04: por 07 días calendarios, indicando lo siguiente:

*"(...) Revisado y analizado la solicitud de ampliación de plazo 04 (Ampliación de plazo N° 06, según el contratista) presentado por el contratista y el informe de la Supervisión de obra respecto de esta solicitud de podemos concluir lo siguiente:*

*4.1. Consideramos procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo 04 a la ejecución de la obra "Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

de Inversión: "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", en el marco de la ejecución del CONTRATO N.º 046-2023-OGA-SG/MC, por las siguientes causales:

- a. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista:** por la imposibilidad de la ejecución de las partidas contractuales 03.05.03 CERCO PERIMETRICO METALICO – SEGÚN PLANOS, 02.07.01.02 PLACA BASE APOYO METALICO DE PEDESTAL, 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe DE 4"X4"X2.5mm, 03.01.04.01 MODULO SS.HH. MUJERES, 03.01.04.02 MODULO SS.HH. VARONES y todas las partidas sucesoras; por la demora en determinar el procedimiento de retiro de la palmera encontrada en el área de la obra, **por 7 (siete) días calendarios.**
- 4.2. Con la aprobación de la ampliación de plazo 04, la fecha de término prevista de la ejecución de la obra quedará diferida para el 04 de abril de 2024.
- 4.3. En aplicación del numeral 199.7 del art. 199 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, consideramos procedente aprobar la ampliación de plazo 04 al servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, en el marco de la ejecución del Contrato N.º 028-2023-OGA-SG/MC; por 7 (siete) días calendarios.(...)"

Que, en virtud a lo señalado en el Informe N.º 000041-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, tramitado a través del Memorando N.º 000091-2024-UEI001-OGA-SG/MC de fecha 15 de mayo de 2024, se solicita la aprobación de la ampliación de plazo N.º 04 por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista ocasionada por la imposibilidad de la ejecución de las partidas contractuales 03.05.03 CERCO PERIMETRICO METALICO – SEGÚN PLANOS, 02.07.01.02 PLACA BASE APOYO METALICO DE PEDESTAL, 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe DE 4"X4"X2.5mm, 03.01.04.01 MODULO SS.HH. MUJERES, 03.01.04.02 MODULO SS.HH. VARONES y todas las partidas sucesoras;

Que el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, contempla como causal de ampliación de plazo lo siguiente: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, asimismo; el artículo 198 del Reglamento antes citado establece lo siguiente:

"(...)

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

*198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. (...)"*

Que, en el presente caso, según lo señalado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General mediante el Informe N° 000041-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 en mención resulta concordante con la normatividad antes señalada;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar la Ampliación del Plazo N°04 a la ejecución de la obra "Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", por un plazo de **07** días calendarios;

Que, el literal j. del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, delega en la directora general de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de autorizar la ampliación de plazo en los contratos de obra y consultoría de obras, y resolver las solicitudes de mayores gastos generales y costos directos;

Con el visado del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y la Directora de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Ampliación del Plazo N° 04, por **07 días calendario**, al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC de fecha 31 de agosto del 2023, derivado de la Licitación Pública N° 001-2022/MC, para la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", quedando diferida la nueva fecha de término de la obra para el 04 de abril de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 2.-** Aprobar la Ampliación del Plazo N° 03, por **07 días calendario**, al Contrato N.º 028-2023-OGA-SG/MC de fecha 06 de junio del 2023, derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 003-2023/MC, para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, por supervisión de la ejecución de obra, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral. Los plazos del servicio de supervisión quedan modificados según lo considerado en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PLAZO
Por supervisión de ejecución de obra	192 días calendarios (según plazo de ejecución).
Por recepción de obra	49 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la solicitud de recepción de obra).
Por Liquidación de la obra	60 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la Recepción de la obra, según el art. 209° del reglamento).
Por Informe Final	15 días calendarios (Contados a partir del día siguiente de la presentación de la Liquidación de obra del supervisor).

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración, en el ámbito de su competencia, adopte las acciones pertinentes con sujeción a la normatividad vigente, en mérito a lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. y al CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA, conforme a Ley.

**Artículo 5.-** Disponer que se publique la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

**ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA  
SALVATIERRA Mariela FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.05.2024 09:32:00 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 16 de Mayo del 2024

**INFORME N° 000566-2024-OAB-OGA-SG/MC**

- A** : **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- De** : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto** : Pronunciamiento respecto a solicitud de ampliación de plazo N° 04: al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, por la ejecución de la obra: Componente Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI N° 2189426.
- Referencia** : a) Carta N° 116-2024-CSB/RC.  
b) Memorando N° 000091-2024-UEI001-OGA-SG/MC.  
c) Informe N° 000041-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC

Por medio de la presente y en atención a los documentos de la referencia, tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir el informe sobre la procedencia de la ampliación de plazo N° 04 al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, así como, de la Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC, por encontrarse ésta última vinculado al contrato de ejecución de obra.

**I) ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 06 de junio del 2023, el Ministerio de Cultura (en adelante, LA ENTIDAD) y el **CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA** (en adelante, EL SUPERVISOR) suscribieron el Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC por la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento.
- 1.2. Con fecha 31 de agosto de 2023, LA ENTIDAD y la empresa **OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SRL** (en adelante EL CONTRATISTA), suscribieron el Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, para la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima".
- 1.3. Con fecha 25 de setiembre de 2023, se suscribió el Acta de entrega de terreno entre los representantes del Ministerio de Cultura, la empresa Osmic Constructora e Inmobiliaria S.R.L. encargada de la ejecución de la obra, y el Consorcio Supervisor Bellavista, a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra.
- 1.4. Mediante el asiento del cuaderno de obra N°02 del Residente, de fecha 26 de setiembre de 2023, se fijó el inicio de la obra el 26 de setiembre del 2023, con un plazo de ejecución contractual de 120 días calendarios, quedando definido el término contractual al 23 de enero del 2024.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.5. A través de la Resolución Directoral N° 000431-2023-OGA/MC del 28 de diciembre de 2023, la Oficina General de Administración aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por **19 días calendario**, al **Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC**, quedando establecida la nueva fecha de término de la obra para el 11 de febrero de 2024.
- 1.6. Con Resolución Directoral N° 0004-2024-OGA/MC del 17 de enero de 2024, la Oficina General de Administración resolvió aprobar la Ampliación del Plazo N° 01, por **19 días calendarios** por supervisión de ejecución de obra, al **Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC**, estableciendo nuevos plazos para la ejecución del citado contrato.
- 1.7. Mediante Resolución Directoral N° 000059-2024-OGA-SG/MC del 01 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración aprobó: **(i)** la Ampliación de Plazo N° 02, por **46 días calendario**, al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, quedando establecida la nueva fecha de término de la obra para el 28 de marzo de 2024; y, **(ii)** la Ampliación de Plazo N° 02, por **46 días calendario**, al **Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC**, estableciendo nuevos plazos para la supervisión de la ejecución de la obra.
- 1.8. Con Carta N° 000290-2024-OGA-SG/MC del 25 de abril de 2024, la Oficina General de Administración comunicó al CONTRATISTA, la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, conforme a lo señalado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001; Administración General, en los Informes Nros. 000076-2024-UEI001-OGA-SG/MC y 0034-2024-EUI001-OGA-SG-JAMP/MC.
- 1.9. Mediante Carta N° 071-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, recibido el 17 de abril de 2024, EL CONTRATISTA presentó al SUPERVISOR su solicitud de "Ampliación de Plazo N° 06" a la ejecución de la Obra: Componente Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI N° 2189426, por 07 días calendarios para su evaluación y trámite correspondiente.
- 1.10. A través de la Carta N° 116-2024-CSB/RC del 24 de abril de 2024, EL SUPERVISOR presentó a LA ENTIDAD, el Informe N° 033-2024-CADC-CSB/JS, elaborado por el Jefe de Supervisión, quien emite pronunciamiento respecto de la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 06" presentado por EL CONTRATISTA de la obra, concluyendo que da conformidad a la Ampliación de Plazo N° 06 por 07 días calendario.
- 1.11. Con Memorando N° 000091-2024-UEI001-OGA-SG/MC del 15 de mayo de 2024, La Unidad Ejecutora de Inversiones 001 remitió a esta Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 000041-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, a través de la cual emite pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo materia del presente informe, concluyendo, entre otros, que es procedente aprobar dicha solicitud de ampliación de plazo por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al CONTRATISTA.

## II) ANÁLISIS:

- 2.1. De manera preliminar, precisar que los Contratos N° 028-2023-OGA-SG/MC y 046-2023-OGA-SG/MC, fueron suscritos en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – (en adelante la Ley), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

EF, y su Reglamento (en adelante el Reglamento), aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus respectivas modificaciones.

2.2. Ahora bien, habiéndose definido la normativa aplicable a la contratación objeto de análisis, debe señalarse que, la Ley, en el numeral 34.2 de su artículo 34, ha previsto que: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."* (el subrayado es agregado). De donde se desprende que, dentro de la ejecución contractual se puede autorizar modificaciones contractuales referidas a la ampliación de plazo, a solicitud del contratista y por causales debidamente comprobadas.

2.3. Dicho esto, corresponde citar lo señalado en el artículo 197 del Reglamento:

**"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

*a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

*b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

*c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."*

2.4. Sobre el particular, en primer orden corresponde precisar que, a pesar que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista **OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.**, está referida a la solicitud de ampliación de plazo N° 06, tal y conforme lo advierte el personal de la UEI 001, a través del numeral 3.2 del Informe N° Informe N° 000041-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, LA ENTIDAD ha tramitado tres (03) solicitudes de ampliación de plazo —Las Ampliaciones de Plazo Nros. 01 y 02 han sido aprobadas, y la Ampliación de Plazo N° 03 fue declarada improcedente—, por lo que, según el orden correlativo a las solicitudes, a la solicitud de ampliación de plazo objeto del presente informe, le corresponde la numeración de N° 04, siendo que, para todos los efectos de la presente solicitud, el análisis de la solicitud de **ampliación de plazo será denominada N° 04.**

2.5. Respecto a la acreditación de la concurrencia de algunas o más causales, detalladas en el artículo 197 del Reglamento, corresponde señalar que mediante el numeral 3.3.2 del Informe N° 000041-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, la UEI 001 comunica lo siguiente:

**"3.3.2 Revisada la documentación presentada por el contratista y la Supervisión de la Obra, estos sustentan la solicitud de ampliación de plazo 04 al contrato de obra por la siguiente causal.**

**a. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por la imposibilidad de la ejecución de las partidas 03.05.03 CERCO PERIMETRICO METALICO – SEGÚN PLANOS, 02.07.01.02 PLACA BASE APOYO METALICO DE PEDESTAL, 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe DE 4"X4"X2.5mm, 03.01.04.01 MODULO SS.HH. MUJERES, 03.01.04.02 MODULO SS.HH. VARONES y todas las partidas sucesoras; como consecuencia de la presencia de una palmera de 13 m de altura en la ubicación del container de los SS. HH. de mujeres.**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*Esta causal es válida pues está tipificada en el Art. 197° inciso 1° del RLCE, por lo que procede realizar el análisis para cuantificar los probables retrasos incurridos por esta causal".*

Asimismo, respecto a la cuantificación del plazo a otorgarse en la Ampliación de Plazo N° 04, la UEI 001, a través del Informe N° 000041-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, señala lo siguiente:

**"3.5.1 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista:**

(...)

- El computo del retraso se iniciaría desde el 8 de febrero de 2024, según lo indicado por el contratista y culminaría con la aprobación de la prestación adicional N° 03, el 4 de abril de 2024, **acumulando un retraso de 57 días.**

(...)

Del calendario vigente a la fecha de inicio de las causales, se observa que la fecha de finalización del plazo de ejecución es el 28 de marzo de 2024, por lo que parte del retraso incurrido corre paralelo al plazo de ejecución de obra, es decir desde el 8 de febrero al 28 de marzo de 2024, haciendo un total de 50 días que no están en ruta crítica; el mismo que se resume en el siguiente cuadro:

N°	CONCEPTO	CAUSAL: RETRASOS INJUSTIFICADO
1	Inicio de Causal	8/02/2024
2	Fin de causal	4/04/2024
3	Días de retraso	57
4	Hogura máxima	50
5	Días en ruta crítica	7
6	Ampliación de Plazo	7
7	Total ampliación de plazo	<b>7 días calendarios</b>
8	Inicio ampliacion de plazo 02	29/03/2024
9	Fin ampliacion de plazo 02	4/04/2024

Por lo tanto, los días en ruta crítica son:

- Retraso Total **57 días**
- Retraso que no está en ruta crítica **50 días**
- **Retraso en ruta crítica 7 días**

Por lo tanto, (...) **corresponde ampliar el plazo de ejecución de la obra: Componente Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima" ejecutado en el marco del Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC; por 7 (siete) días calendarios, quedando diferida la nueva fecha de término de ejecución de la obra hasta el día 4 de abril de 2024.**

De lo expuesto, y como resultado de la evaluación realizada por la UEI 001, a través del Informe 000041-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, se advierte que al amparo de la causal señalada en el literal a) del artículo 197 del Reglamento, corresponde otorgar 07 días calendario como ampliación de plazo, por la demora en determinar el procedimiento de retiro de la palmera encontrada en el área de la obra.

- 2.6. Ahora bien, corresponde verificar el cumplimiento del procedimiento establecido para la efectuar la solicitud de ampliación de plazo, el cual establece en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento, lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente". (el subrayado es agregado).

Conforme a lo detallado en los numerales 3.4.2 y 3.4.3 del informe de la UEI 001, así como, de la revisión de la documentación alcanzada por EL SUPERVISOR a través de la Carta N° 116-2024-CSB/RC, se confirma el inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 04, de acuerdo al siguiente detalle:

➤ **Inicio de la causal: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**

Según los Asientos N° 525 y N° 526 del **08 de febrero de 2024**, anotadas en el cuaderno de obra por el residente de obra, el inicio de causal surge como consecuencia de la imposibilidad de ejecutar y/o finalizar las partidas *contractuales* 03.05.03 CERCO PERIMETRICO METALICO – SEGÚN PLANOS, 02.07.01.02 PLACA BASE APOYO METALICO DE PEDESTAL, 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe DE 4"X4"X2.5mm, 03.01.04.01 MODULO SS.HH. MUJERES, 03.01.04.02 MODULO SS.HH. VARONES y TODAS LAS PARTIDAS SUCESORAS, debido a la interferencia de una PALMERA EXISTENTE.

➤ **Fin de la causal: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**

La finalización de la causal se da con la notificación Resolución de Secretaría General N° 00106-2024-SG/MC, del **04 de abril de 2024**, que aprueba la ejecución de la Prestación Adicional 03 por S/ 5 042.75 (Cinco mil cuarenta y dos con 75/100 Soles) y un plazo de ejecución para esta prestación adicional de 02 días calendarios; detalle que fue anotado por el residente de obra en el cuaderno de obra en el Asiento N° 813 del 04 de abril de 2024.

De lo señalado y en concordancia con lo indicado en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento, EL CONTRATISTA cumplió con anotar el inicio y fin de la causal que generó la necesidad de solicitar la Ampliación de Plazo N° 04.

A la vez, conforme a lo señalado en el numeral 1.9 del presente informe, con fecha 17 de abril de 2024, la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. solicitó la referida ampliación de plazo mediante Carta N° 071-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, por lo que, al haber culminado el 04 de abril de 2024 la circunstancia invocada, se corrobora que dicha solicitud fue ingresada dentro de los 15 días señalados en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento.

2.7. Respecto al plazo con el que cuenta LA ENTIDAD para resolver la solicitud de ampliación de plazo, el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento, señala lo siguiente:

**198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (Lo resaltado es agregado).**

Sobre el particular, corresponde precisar que el Informe N° 033-2024-CADC-CSB/JB, fue remitido por EL SUPERVISOR a través de la Carta N° 116-2024-CSB/RC, recepcionado por LA ENTIDAD el 24 de abril de 2024, esto es, **fue presentado dentro de los 05 días hábiles de presentada la solicitud por EL CONTRATISTA**; siendo que, los 15 días hábiles para que LA ENTIDAD resuelve y notifique su decisión, vencen el **16 de mayo de 2024**.

- 2.8. De lo expuesto, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 04, por 07 días calendario, al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, siendo **la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 04 de abril de 2024**.
- 2.9. Por otro lado, el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, señala que, "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal." (Lo subrayado es agregado); y siendo que los contratos de supervisión de obra son contratos directamente vinculados a los contratos de obra, corresponde ampliar el plazo de ejecución del Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC, suscrito entre LA ENTIDAD y el **CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA** para el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", por el periodo de 07 días calendario, por lo que, los plazos del servicio de supervisión quedarían modificados según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PLAZO
Por supervisión de ejecución de obra	192 días calendarios (según plazo de ejecución)
Por recepción de obra	49 días calendario (contados a partir del día siguiente de la solicitud de recepción de obra)
Por liquidación de la obra	60 días calendario (contados a partir del día siguiente de la recepción de la obra, según el art. 209 del Reglamento)
Por Informe final	15 días calendario (Contados a partir del día siguiente de la presentación de la Liquidación de obra del supervisor)

- 2.10. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el literal j) del numeral 4.1 del artículo 4<sup>1</sup> de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, mediante la cual se delegan facultades y atribuciones a la Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2024, corresponde a su despacho autorizar la presente ampliación de plazo a los Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC y Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC.

<sup>1</sup> "Artículo 4- Delegar en el/la Directora/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, la siguientes facultades y atribuciones:

4.1 En materia de Contrataciones del Estado, Respecto a la Unidad Ejecutora 001: Administración del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

(...)

j. Autorizar la ampliación de plazo en los contratos de obra y consultoría de obras, y resolver las solicitudes de mayores gastos generales y costos directos". (Lo subrayado es agregado).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

### III) CONCLUSIONES:

- 3.1. Conforme a los argumentos vertidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones 001; mediante el Informe N° 000041-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, el mismo que es remitido por parte de la Responsable de dicha unidad ejecutora, a través del Memorando N° 000091-2024-UEI001-OGA-SG/MC, resulta procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 04 a la ejecución de la obra "Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", ejecutada por **OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.**, en virtud al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, por el periodo de 07 días calendario, quedando establecida la nueva fecha de término de la obra para el 04 de abril de 2024.
- 3.2. En aplicación del numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde ampliar el plazo de ejecución del Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC, suscrito entre el Ministerio de Cultura y el **CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA** para el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", por el periodo de 07 días calendario, estableciéndose nuevos plazos para la supervisión de la ejecución de la obra.
- 3.3. En el marco de lo dispuesto en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, LA ENTIDAD cuenta con un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de recepcionado el informe remitido por EL SUPERVISOR de obra, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, recepción que se efectuó el 24 de abril de 2024, por lo que el plazo máximo para notificar la resolución de ampliación de plazo es el **16 de mayo de 2024**.
- 3.4. En aplicación de lo establecido en el literal j) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, mediante la cual se delegan facultades y atribuciones a la Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2024, corresponde a su despacho autorizar la presente ampliación de plazo a los Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC y Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC.

### IV) RECOMENDACIÓN:

- 5.1. Se recomienda a su Despacho emitir el acto resolutivo a través de la cual se autorice la Ampliación de Plazo N° 04 al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC; y, la Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC, para lo cual se remite adjunto el proyecto de resolución directoral.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MPS/yp  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNUNIDAD EJECUTORA DE  
INVERSIONES 001Firmado digitalmente por MARINA  
TORRES Carmen Amelia FAU  
20537630222 soft  
Responsable  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.05.2024 12:50:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

San Borja, 15 de Mayo del 2024

## MEMORANDO N° 000091-2024-UEI001-OGA-SG/MC

**A :** **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**  
Jefa de la Oficina de Abastecimiento

**De :** **CARMEN AMELIA MARINA TORRES**  
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001

**Asunto :** Solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 04; para la ejecución de la obra: Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima. departamento de Lima".

**Referencia :** a) Informe N°0041-2024-UEI001-OGA-SG-JAMP/MC (15MAY2024)  
b) Carta N° 116-2024-CSB/RC. (24ABR2024)

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarla cordialmente e informarle respecto al rubro del asunto y documentos de la referencia lo siguiente:

Mediante el documento b) de la referencia el Consorcio Supervisor Bellavista, presenta la documentación donde sustenta, analiza y emite opinión respecto de la "Solicitud de Ampliación de Plazo 06<sup>1</sup>", presentado por el Contratista de la Obra: OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L, a través de su Gerente General Sócrates Saúl Zarpan Muga con Carta N° 071-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, presentado a la supervisión de obra el 24 de abril de 2024.

Al respecto; en Informe N°000041-2024-UEI001-OGA-SG-JAMP/MC, se revisa y analiza la solicitud de ampliación de plazo 06<sup>1</sup> y los documentos que sustentan el mismo; concluyendo lo siguiente:

(...)

#### IV. CONCLUSIONES

4.1 Consideramos procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo 04 a la ejecución de la obra "**Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima"**", en el marco de la ejecución del CONTRATO N° 046-2023-OGA-SG/MC, por las siguientes causas:

- a. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista:** por la imposibilidad de la ejecución de las partidas contractuales 03.05.03 CERCO PERIMETRICO METALICO – SEGÚN PLANOS, 02.07.01.02 PLACA BASE

<sup>1</sup> Numeral 3.2 del Informe N°0041-2024-UEI001-OGA-SG-JAMP/MC.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"*

**APOYO METALICO DE PEDESTAL, 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe DE 4"X4"X2.5mm, 03.01.04.01 MODULO SS.HH. MUJERES, 03.01.04.02 MODULO SS.HH. VARONES y todas las partidas sucesoras; por la demora en determinar el procedimiento de retiro de la palmera encontrada en el área de la obra, por 7 (siete) días calendarios.**

4.2 Con la aprobación de la ampliación de plazo 04, la fecha de termino prevista de la ejecución de la obra quedará diferida para el **04 de abril de 2024**.

4.3 En aplicación del numeral 199.7 del art. 199 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, consideramos procedente aprobar la ampliación de plazo 04 al servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, en el marco de la ejecución del Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC; por 7 (siete) días calendarios.

Por lo expuesto; se deriva el presente para continuar con las acciones conducentes para la aprobación de la Ampliación de Plazo 04 mediante Resolución Directoral, según lo establecido en el art. 4, numeral 4.1 y literal h y j, de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, que delega en la Oficina General de Administración : "Autorizar la ampliación de plazo de los contratos de obra y contratos directamente vinculados (...)".

**Se precisa que la notificación de la Resolución tiene plazo perentorio de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud cuyo vencimiento es el día jueves 16 de mayo del 2024.**

Agradeciendo la atención al presente, se despide

Atentamente,

CMT